

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Barbadillo del Mercado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran al lado del rio Pedroso, señalándose como zona sospechosa una faja de 4.500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta, el punto denominado Rihoyo, y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de agosto de 1936.

EL GOBERNADOR,

Fidel Dávila Arrondo.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1936.

Quedar enterada de una carta de los Sres. Fernández-Villa Hermanos, manifestando, en contestación al oficio que se le dirigió con fecha 5 del actual, que de conformidad con lo que se les proponía puede pasarse la cantidad de 100.000 pesetas de la cuenta a tres meses fecha, a cuenta a la vista, y que se tome nota por la Intervención de fondos provinciales.

Aceptar a lo solicitado por los Sres. Fernández-Villa Hermanos, sobre que se les devuelva el depósito 31.773, de 60.000 pesetas nominales.

Declarar suspenso de empleo y sueldo, a partir del día 25 de julio último, al médico de Guardia del Hospital, D. Antonio Diez Pérez.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda, un oficio de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, dando cuenta de las cantidades encontradas en la Caja al cesar en su actuación el Director interino, D. Ricardo Mata.

Quedar enterada con agrado del donativo hecho por los Sres. Hijos de Miguel Ruiz, de 50 pares de alpargatas con destino a los heridos hospitalizados en el Hospital Provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, había ingresado en la Casa de Caridad el menor Matías Santamaría Fuente, natural de Burgos.

Quedar enterada de los partes, dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando que procedentes del Hospital de Aranda de Duero, había ingresado en el Provincial, Ramón Romero y 17 más, y que procedentes del Hospital militar de esta Capital, habían ingresado también heridos Paulino Madrigrál y 11 más.

Aceptar los ofrecimientos del Médico Decano jubilado de la Beneficencia provincial, D. Mariano Lostau y hacer constar en acta el agradecimiento.

Declarar cesante al Director interino de los Establecimientos de Beneficencia, D. Ricardo Mata.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por los

fallecidos en acción de guerra, conceder 100 pesetas en concepto de socorro a cada una de las viudas y 50 más por cada hijo que tengan, extremos que justificarán con el correspondiente documento al hacer efectivos los socorros, los cuales serán satisfechos con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Que se proceda a la colocación del Sagrado Crucifijo en todos los Establecimientos de Instrucción y Beneficencia dependientes de la Diputación provincial de Burgos, y que se restablezca en las Escuelas dependientes de la misma Corporación la enseñanza religiosa.

Conceder a D. Pedro Sancho Aguilera, Administrador cesante del Hospital provincial, el importe del haber correspondiente a dos mensualidades en la cuantía que las venía percibiendo.

Conceder la excedencia sin sueldo por término de seis meses, a contar desde 1.º del actual, a la señorita Luz Arijá, Oficial de 1.ª clase de las Oficinas de la Corporación.

Devolver la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales el contratista de acopios de piedra D. Federico Alonso, de La Puebla de Arganzón.

Admitir en el Colegio de Sordomudos, a los niños Eugenio y Lucila Gutiérrez Solana, de Río de la Sía (Espinosa de los Monteros).

Admitir en la Casa de Caridad sin sujeción a turno a Marcos Serna Peña, de Torres de Medina, por tener 80 años.

Que pase a ocupar el número que le corresponde en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Hermenegildo Sancha, de San Cristóbal del Monte.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 12 de agosto de 1936.=El Presidente, José Casado.=El Secretario, Amancio Ortega.

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 19 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de agosto, sean los siguientes:

Pesetas.

| | |
|-------------------------------------|------|
| Ración de pan de 70 decagramos..... | 0'43 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos... | 1'36 |
| Id. de paja corta de 6 id. | 0'42 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'08 |
| El id. de carbón | 0'21 |
| El id. de leña..... | 0'08 |
| El litro de aceite. | 1'77 |
| El id. de petróleo... | 0'90 |

Burgos 20 de agosto de 1936.=El Secretario, Amancio Ortega.=V.º B.º=El Presidente, José Casado.

Providencias judiciales

Vitoria

D. Manuel de Zabala y Echánove, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 244 del año actual se instruye sumario por muerte de un hombre de unos sesenta y tantos años de edad, bastante calvo, vestido con un chaleco de pana marrón oscuro, camisa de color rota, pantalón rayado, calzado con alpargatas negras, que fué hallado ahogado en el rio Zadorra, a unos doce metros del lugar llamado Puente Nuevo, en dirección para Rioja, el día 8 de los corrien-

tes, a las siete y media de la mañana, el que no ha sido identificado hasta la fecha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comuniqué a este Juzgado; a la vez se llama por medio del presente a los parientes más próximos del interfecto, al objeto de que en término de quinto día, a contar desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley, de los que desde luego quedan instruidos por medio del presente.

Dado en Vitoria a 12 de agosto de 1936.—Manuel de Zabala.—Por su mandado.—El Secretario, Licenciado, Lorenzo de la Higuera.

Requisitoria.

Francisco Mardones, Moisés Urruchi Revuelta y Esteban Roldán López, con residencia en Miranda de Ebro, cuyas señas personales se ignoran, comparecerán en el término de 24 horas ante el Juez Instructor D. Carlos Quintana Palacios, Juzgado Militar Eventual, sito en la División, significándoles que en caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiese lugar en derecho,

Burgos 22 de agosto de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Carlos Quintana.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos vecinales.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca que ha de ser ocupada en el término municipal de Lerma, con motivo de la construcción del camino vecinal titulado de «Ruyales del Agua a la carretera de Madrid a Francia».

Resultando: Que formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Lerma la relación nominal rectificada del único propietario D. Emiliano Varona Roa, se insertó el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de junio de 1936, señalando un plazo de quince días para que el propietario de la finca, si se consideraba perjudicado, pudiera presentar la reclamación que a su derecho conviniera, en contra de la necesidad de la ocupación de aquélla.

Resultando: Que D. Emiliano Varona Roa dirigió un escrito al

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, alegando que el camino de que se trata y sigue la dirección del camino rural existente, excepto en la última parte que ha sido desviado, haciéndole pasar por su finca sin necesidad alguna, y que además de esa falta de necesidad de ocupar esa finca, estima excesiva la anchura de siete metros que se fija, pudiendo sobrar para el objeto que pretende con una faja de terreno de cuatro metros de anchura, y por ello suplica se decrete la falta de necesidad de tal ocupación, o en otro caso, se reduzca dicha faja de terreno a cuatro metros.

Resultando: Que pasado a informe del Alcalde del Ayuntamiento de Lerma dicha instancia, éste informa que prescindiendo de razonamientos técnicos que haya tenido el Sr. Ingeniero autor del proyecto presentes para la variación que el Sr. Varona combate, creemos que ella era de absoluta necesidad, puesto que la dirección del viejo obligaría a construir una rampa muy pronunciada en el empalme con la carretera de la estación del ferrocarril en construcción de Madrid a Burgos, en dirección a la estación misma y no a la población, como es lo natural, y para conseguir lo cual, es necesario que el camino empalme con la carretera por la finca de dicho señor. No pudiendo, a juicio de esa Alcaldía, pretenderse que solo se expropie una faja de cuatro metros de anchura, cuando por todo el camino se han dejado siete metros, pues precisamente en el final del mismo y por enlazarle con otra vía fuera más necesario y conveniente darle mayor amplitud aún, como se hace en los empalmes de muchas carreteras; por tanto, esa Alcaldía informa en el sentido de considerar imprescindible la expropiación para terminar el camino conforme se halla proyectado.

Resultando: Que el Ingeniero encargado de la construcción de referido camino informa que la finca propiedad del reclamante es necesaria para la ejecución del camino, pues si se construye sobre el camino viejo a que hace referencia dicho señor, tendría los siguientes inconvenientes; en primer lugar que habría que hacer al llegar frente al río una curva muy pronunciada y con poca visibilidad, por que lo impedirían los edificaciones existentes; en segundo lugar que durante las crecidas del río se inundaría parte de dicha carretera, pues si se eleva mediante la construcción de un terraplén quedaría el firme mucho más elevado que las edificaciones existentes, que al hacer el empalme del camino referido con el que actualmente existe de Lerma a la Estación, habría que construir una rampa de bastante pendiente, quedando las entradas de las casas conti-

guas bastante más bajas que la rasante de la carretera y que el empalme con dicho camino no podría hacerse en buenas condiciones, puesto que de un lado está el puente sobre el río Carrevilla y por el otro los edificios existentes, y que respecto a que no se deba expropiar una anchura mayor de cuatro metros, aunque no es este momento para hacer dicha reclamación, pues sólo se trata de reclamaciones respecto a la necesidad de la ocupación, basta decir que solamente el ancho entre el firme y los paseos del camino es de cinco metros y por tanto mayor que los cuatro metros a que se refiere el reclamante, sin tener además en cuenta la zona que se ha de ocupar con los terraplenes.

Resultando: Que la abogacía del Estado informa que procede desestimar la reclamación formulada por el propietario y declarar la necesidad de la ocupación de la finca de referencia.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con sujeción a la Ley y Reglamento citados, y que estando probada la necesidad de la ocupación, el derecho del Reclamante cede en favor del interés general,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de la finca de la propiedad de don Emiliano Varona Roa, pudiendo éste si se cree perjudicado con esta resolución, recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de ocho días, señalados y contados a partir del siguiente al de la notificación, quedando a la vez advertido del derecho que le asiste para designar, dentro del mismo plazo de ocho días señalados, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lerma, perito que le represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de su finca, teniendo en cuenta que el nombrado ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se le declarará conforme con el Perito nombrado para representar al Ayuntamiento de Lerma.

Burgos 19 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

La transferencia a que se refiere el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL, número 193, correspondiente, no a los conceptos 3.º y 4.º

como por error involuntario se dijo sino a las partidas 11 y 12 del presupuesto de gastos, referidas a las consignaciones de Practicante y matrona titulares, por los motivos que se expresaron.

Santibáñez Zarzaguda 20 de agosto de 1936.—El Alcalde, Lázaro García.

Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de 29 de julio último, se dispuso, por unanimidad, anunciar vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 50 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de los ocho días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa la correspondiente fianza que el Ayuntamiento considere necesaria para responder en su día de los fondos encargados a su custodia.

Villavieja de Muñó 3 de agosto de 1936.—El Alcalde, Aurelio Sainz.

Alcaldía de Torregalindo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado sacar a concurso la plaza de Recaudador del mismo, para proveerla en propiedad, por hallarse en la actualidad desempeñada con carácter interino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días.

Torregalindo 18 de agosto de 1936.—El Alcalde, Serafin Calvo.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de septiembre, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de noviembre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Las cantidades que se consignan lo son a reserva de la aprobación de la Superioridad y las muestras serán presentadas ocho días antes del concurso.

Burgos 20 de agosto de 1936.—Angel Calvo Flores.